



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **350-2023** presentada el quince de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito copia del comprobante de prima y un comprobante de lo que dí cuando se otorgó el inmueble, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas del día dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió al Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, el expediente de crédito número 98121556 a efecto de localizar el documento solicitado.
- III) Que la suscrita Oficial de Información examinó exhaustivamente el expediente de crédito antes mencionado y verificó que no se encuentra agregada la copia de ningún documento en el que conste la cancelación de prima o de cantidad de dinero alguna.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c), 57 y 59 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano de acuerdo a lo expresado en el romano III).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

b) Entréguese al solicitante la presente resolución.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información